

TÍTULO CONVOCATORIA: Ayudas para aminorar el coste a las familias de las actividades socioeducativas y de ocio

CÓDIGO BDNS:

CÓDIGO INTERNO: 3_2017_EDUCA

Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MINORAR EL COSTE LAS FAMILIAS CON MÁS CARGAS ECONÓMICAS EN LA INSCRIPCIÓN A ACTIVIDADES DE OCIO

Objeto: Minorar el coste a las familias con más cargas económicas para cubrir las necesidades socioeducativas de los niños durante las vacaciones escolares e inscritos a la actividad Casal de Verano 2017, organizada por Fundesplai y con convenio con el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres.

Aplicación presupuestaria: 321 47200

Importe máximo convocatoria: 1.980,00 €

Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

Beneficiarios: los niños de P3 a 6º de primaria empadronados en el Municipio de Sant Andreu de Llavaneres, inscritos en el Casal de Verano 2017 organizado por Fundesplai y con convenio con el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres que formen parte de una familia monoparental o numerosa o bien sean un segundo hermano inscrito en la actividad de ocio objeto de la convocatoria.

Plazo de solicitud: del 1 de junio al 30 de setiembre de 2017, todo actuando para la solicitud el padre/madre/tutor del menor, los cuales habrán de acreditar su representación legal y presentar el formulario de inscripción específico disponible al Departamento de Educación del Ayuntamiento.

Documentación: En todos los casos se requerirá la fotocopia del DNI o NIE del solicitante, el volante de convivencia y la inscripción en el Casal de Verano 2017 organizado por Fundesplai de cada uno de los niños por los que se quiera obtener la ayuda, expresando en cada una de ellas, los importes con derecho a ayuda o prestación de minoración.

Para las prestaciones para familias monoparentales y numerosas se requerirá fotocopia del título de familia numerosa o monoparental.

Para las prestaciones para la inscripción del segundo hermano se requerirá fotocopia del libro de familia y la inscripción a la actividad de ocio del otro hermano.

Criterios de concesión y baremos para determinar la cuantía de las prestaciones: En todos los casos, se aplicarán los siguientes porcentajes de minoración del precio sobre el coste total del horario de mañana y tarde, quedando excluidos de minoración del coste el horario de acogida y el precio del comedor.

Familia numerosa: 10% de descuento en cada uno de los niños inscritos en la actividad objeto de la convocatoria

Familia Monoparental: 10% de descuento en cada uno de los niños inscritos en la actividad objeto de la convocatoria

Segundo hermano: 10% de descuento en el 2º hermano inscrito en la actividad objeto de la convocatoria.

Los descuentos no son acumulables y en el caso de la ayuda por segundo hermano, el porcentaje se aplicará sobre el coste de la inscripción de menor importe.

Se respetará el orden de presentación hasta agotar el presupuesto disponible, incluidas, en su caso, las posibles ampliaciones que puedan acordarse.

Justificación y pago de la ayuda: El pago de la ayuda económica se efectuará una vez justificado el gasto, lo acreditará con la factura emitida por la empresa de ocio junto con el justificante de pago del 100% de su importe.

El pago de las ayudas concedidas se efectuará por transferencia a la cuenta corriente que facilite al interesado.

Plazo de justificación: El plazo de justificación se inicia una vez finalizado el uso individual del servicio de ocio y finalizará en todos los casos el 15 de noviembre del año en curso.

Régimen Jurídico, Publicidad y Fiscalidad: Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento las concesiones serán debidamente informados a Base de Datos Nacional de Subvenciones a pesar de quedar exentos del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su concesión.

La aceptación de la ayuda conlleva el conocimiento del régimen jurídico aplicable.